



Junta de Castilla y León
-Serv. Territ. Cult. (Depósito Legal)-
Plaza San Juan, s/n.
09004 BURGOS

1685-4D

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</p>	<p>INSERCIONES</p> <p>190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%</p>
<p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas</p>	<p>Depósito Legal:</p> <p>BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1995</p>	<p>Viernes 30 de junio</p>	<p>Número 123</p>

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado, bajo el número 525/1993, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en representación de Europa de Pavimento Cerámico, S.A., contra doña Angela Araus Andrés, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 4 de septiembre de 1995, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 4 de octubre de 1995, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 6 de noviembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 14, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajado en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las pos-

turas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subasta en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal de los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

- Mitad indivisa de la vivienda señalada con la letra B de la planta quinta de la casa número 44 de la calle Francisco Salinas (Burgos). Inscrita al tomo 3699, libro 404, folio 60, finca 7850, valorada la mitad indivisa en cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Dado en Burgos, a 17 de abril de 1995. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4838.-11.970

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 11 de mayo de 1995. Vistos por D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, los autos de juicio de menor cuantía número 558/89, seguidos a instancia de Hidroeléctrica Ibérica, S. A., Iberduero, S. A., calle



Gardoqui, número 8, de Bilbao, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y bajo la dirección letrada de don Juan Manuel Velázquez Ruiz, contra Loste, S. A., en liquidación, con domicilio social en calle San Francisco, número 1, de Talavera de la Reina (Toledo), y en su nombre contra don José Luis Echevarría de Diego, en su calidad de liquidador único de la comisión liquidadora de dicha sociedad, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, interpuesta por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de Hidroeléctrica Ibérica, S. A., e Iberduero, S. A., frente a la entidad Loste, S. A., en liquidación, en situación de rebeldía procesal, y desestimándola en la instancia respecto del demandado D. José Luis Echevarría de Diego, por carecer de legitimación pasiva, debo condenar y condeno a la antedicha demandada, a que abone a la actora la cantidad de un millón quinientas treinta y siete mil cuatrocientas noventa y una pesetas (1.537.491 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial hasta la presente, que a su vez devengarán los consignados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales causadas, sin incluir las relativas al demandado absuelto en la instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 18 de mayo de 1995. - El Secretario (ilegible).

4419.-7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 217/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 7.338.796 pesetas, seguidos a instancia de El Corte Inglés, S. A., representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra D. Miguel López Manzanal y D. Raúl López Manzanal, en los que por providencia dictada con esta fecha, se ha acordado citar de remate al demandado D. Raúl López Manzanal, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en los autos, y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que se ha trabado embargo sobre los bienes propiedad del demandado D. Raúl López Manzanal, en la sede del Juzgado, sin previo requerimiento de pago del mismo, por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de remate a D. Raúl López Manzanal, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de mayo de 1995. - El Magistrado Juez, Asunción Puertas Ibáñez. - La Secretaria Judicial (ilegible).

4420.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan-Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 350/93, a instancia de D. Marcelino Alonso Peña y don

Esteban Barriuso Mencía, representados por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra «Permasa, S. A.», en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 17 de mayo de 1995 se ha celebrado tercera subasta de dos vehículos embargados a la demandada, Citroën C-15 E, matrícula SS-1849-WY y Ford Transit, matrícula SS-8466-Z, habiéndose ofrecido por la parte demandante, único postor interviniente, la cantidad de mil pesetas por cada uno de dichos vehículos, que estaban valorados en 56.000 pesetas y 60.000 pesetas, respectivamente, habiéndose acordado lo siguiente:

No cubriendo la postura ofrecida las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se acuerda hacer saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía «Permasa, S. A.», a los efectos acordados, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Burgos, a 17 de mayo de 1995. - El Magistrado-Juez, Juan-Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

4461.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 413/94-E, a instancia de D. Santos Palomares Fuentes, representado por la Procuradora señora Santamaría Blanco, contra la empresa Picón Excavaciones y Dragados, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Miranda, número 17, que se halla en ignorado paradero, y en reclamación de la suma de 3.109.650 pesetas de principal y 1.243.860 pesetas para intereses y costas.

En dichos autos, por resolución dictada con esta fecha, se ha decretado el embargo de los siguientes bienes propiedad de la demandada:

Finca sita en Villariego, número 42, del plano general, al sitio de Trasera, de secano, de una superficie de 1 Ha., 53 a. y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 3.249, libro 12, folio 140, finca 1.315, inscripción 2.ª; así como de los vehículos: Tractor-camión Volvo F-10, matrícula BU-0277-M; Remolque bañeras, matrícula BU-01885-R; Máquina empujadora D6H (figura D7H); Retroexcavadora RH9-serie G; Retroexcavadora RH9-serie E; Martillo rompedor aplicable Tabe 1.300; Retroexcavadora RH8-serie F; Motoniveladora modelo «Cat-140-G», matrícula BU-41722-VE; Rodillo apisonadora «Lebrero» 125-T, citándose asimismo de remate a la demandada, por medio del presente, conforme dispone el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndole el término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente, para personarse en autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere.

Y con el fin de llevar a cabo la notificación y citación de remate acordada, se libra el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en Burgos, a 22 de mayo de 1995. - El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

4463.-3.610

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 140/94, seguido por intento de agresión, contra D. Pedro Rodríguez Cerro, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Pedro Rodríguez Cerro, de la falta de intento de agresión de que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.3 de la L. O. P. J.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido la presente para que sirva de notificación en legal forma a D. Pedro Rodríguez Cerro, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 1995. - La Secretaria (ilegible).

4496.-4.370

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 309/1994-01, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Comercial de la Ribera, S. L., representada por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, contra D. Carlos Gómez Arranz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo, furgoneta marca Renault, tipo Express, 1.9 Diesel, BU-3372-T, valorada en 650.000 pesetas.

Los bienes saldrán a licitación en este Juzgado, sito en Aranda de Duero, calle Santiago, número 11.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de julio, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a - El tipo del remate será de 650.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales» número 1.050, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A.

3.^a - Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

4.^a - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.^a - Se reservarán en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos

de que si el primer adjudicatario no cumplierse con la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 6 de septiembre, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de octubre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 2 de junio de 1995. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4812.-10.260

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta localidad, se acuerda notificar a D. José Creixell Ventura, con domicilio desconocido, la sentencia recaída en demanda de cognición número 188/94, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Vistos por mí, D. José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, los presentes autos de demanda de cognición, número 188/94, promovidos a instancia de Telefónica de España, S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Alfredo Rodríguez Bueno, y en su defensa el Letrado D. Antonio Díez Álvarez, contra D. José Creixell Ventura, hallándose en rebeldía en este procedimiento, y...

Fallo: Estimar en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador D. Alfredo Rodríguez Bueno, en nombre y representación de la Compañía Telefónica de España, S. A., contra D. José Creixell Ventura, y en su consecuencia condenar al demandado a abonar a la demandante la suma de ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesetas (176.959 pesetas), más los intereses legales desde la interposición judicial, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado y en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de esta villa, a los efectos de su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los cónyuges.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don José Creixell Ventura y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Aranda de Duero, a 16 de mayo de 1995. La Secretaria, Gloria Morchón Izquierdo.

4464.-7.980

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en autos de medidas provisionales de separación número 72/95, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Dispongo la adopción de las siguientes medidas provisionales:

1.^o - Por ministerio de la Ley, acuerdo que los cónyuges doña Angeles Serrano Pajares y D. Fermín Hortigüela González,

podrán vivir separados, así como el cese de la convivencia conyugal y la suspensión del régimen económico matrimonial, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

2.º - El hijo menor de edad quedará bajo la guarda y custodia de la madre, quien ejercerá la patria potestad. No se establece régimen de visitas por no haber datos suficientes en las actuaciones para realizar un adecuado pronunciamiento sobre esta medida y habida cuenta de la situación de abandono de hogar por el esposo que se encuentra en ignorado domicilio, sin preocuparse en absoluto por el hijo del matrimonio.

3.º - El padre, en concepto de contribución a las cargas familiares, pagará una pensión mensual de 30.000 pesetas, que abonará por mensualidades anticipadas antes del día 5 de cada mes, siendo administrada por doña Angeles Serrano Pajares y revisada, anualmente, de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que haga sus veces; y ello por no alegarse ni justificarse los posibles ingresos del esposo, cuyo domicilio se ignora, ignorándose también si tiene alguna clase de ingresos, por lo que sólo ha de fijarse por ser un bien necesitado de plena protección, pensión alimentaria a favor del hijo, para que pueda atenderse a las necesidades indispensables de sustento, habitación, vestido y asistencia médica del menor. No procede otorgamiento de cantidad alguna en concepto de litis expensas por falta de prueba.

4.º - No procede el otorgamiento de la pensión compensatoria solicitada, pues el derecho al resarcimiento previsto en el artículo 97 del Código Civil exige que el desequilibrio económico tenga su único y exclusivo origen en el cese de la convivencia marital, incumbiendo la carga de la prueba a la parte que reclama la concesión de la pensión compensatoria prevista en el artículo 97 del Código Civil, no habiéndose aportado al respecto prueba alguna y no estando además prevista en el artículo 103 del Código Civil como una de las medidas provisionales a adoptar por el Juez.

5.º - Se atribuye el domicilio conyugal y del ajuar existente en el mismo al hijo del matrimonio Sergio Hortigüela Serrano y a su madre doña Angeles Serrano Pajares, a quien le ha sido otorgada la guarda y custodia del menor, por tratarse del interés familiar más necesitado.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así, por este mi auto, yo, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, lo dispongo, mando y firmo. - Doy fe. - Firmado. - María Soledad Escolano Enguita».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Fermín Hortigüela González, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 18 de mayo de 1995. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

4465.-9.500

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 397/93, seguido en este Juzgado, a instancia de doña María Montserrat de la Morena Sancho, contra D. Domingo José Arauzo Citores y don Isidoro Fernández Monge, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

«Sentencia. - En Aranda de Duero, a 11 de mayo de 1995. Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del

Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio verbal del automóvil, seguidos en este Juzgado con el número 397/93, siendo parte demandante doña María Montserrat de la Morena Sancho, representada por el Procurador de los Tribunales doña María del Carmen Ugarte de Arrate, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo García García-Ochoa; y parte demandada D. Domingo-José Arauzo Citores y D. Isidoro Fernández Monge, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de indemnización por daños ocasionados en accidente de circulación de vehículos de motor, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Montserrat de la Morena Sancho, contra don Domingo José Arauzo Citores y D. Isidoro Fernández Monge, debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la demandante la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesetas (35.749 pesetas). Todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y no cabe interponer recurso alguno en virtud de lo preceptuado en el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - María Soledad Escolano Enguita. - Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Isidoro Fernández Monge, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 19 de mayo de 1995. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

4467.-5.320

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 100/95 se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de D. Hilario de Diego del Moral, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar del causante D. Pedro de Diego del Moral, soltero, con domicilio en Barcelona de los Montes (Burgos), que falleció el día 9 de octubre de 1994 en Villafranca Montes de Oca (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes:

Don Hilario de Diego del Moral, D. Víctor de Diego del Moral, doña Aurora de Diego del Moral, doña Ana de Diego del Moral, doña Eugenia de Diego del Moral, doña María Pilar de Diego del Moral, doña Felisa de Diego del Moral y D. Juan Cruz de Diego del Moral.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Briviesca, a 3 de mayo de 1995. - El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla. - El Secretario (ilegible).

4499.-3.800

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 18/95, a instancia de D. Alejandro, doña Juliana, D. Marcelino y D. León Corral Llorente, representados por el Procurador señor Cuartango Serrano, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana, casa habitación en Belorado, en la calle de Raimundo de Miguel, número 7, consta de planta baja, dos pisos y desván. Extensión: Setenta metros cuadrados. Linderos: Derecha entrando, de Petra Soto; izquierda, herederos de Anacleto y Martínez Pérez; espalda, dichos herederos de Anacleto y Martina Pérez y además con Petra Soto. Finca registral número 4.204, obrante al folio 210, tomo 494, libro 50, del Ayuntamiento de Belorado».

Por providencia de fecha 19 de abril de 1995, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Cecilia Hernando Delgado, esposa de D. Luis Alvarez Vitorio, así como a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a 19 de abril de 1995. - El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla. - La Secretaria (ilegible).

4501.-3.800

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 85/95, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña Josefa Serrano Buezo, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Victoria Serrano Buezo, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Sus hermanos doña Fermina, Corpus y Josefa Serrano Buezo; sus sobrinos María Luisa, Marta-María, Lorenzo, María Inmaculada, Blanca-Esther, Víctor-Felipe, Ángel María, María Montserrat y María de las Mercedes Serrano Buezo, hijos de don Víctor Serrano Buezo, hermano de la causante y fallecida.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 8 de mayo de 1995. - El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla. - El Secretario (ilegible).

4500.-3.610

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Victoria Orea Albares, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 498/93, se tramita proceso de juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra D. Manuel Alvarez Encinas y doña Mercedes Pérez Palacios, sobre reclamación de 357.866 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a D. Manuel Alvarez Encinas y doña Mercedes Pérez Palacios, dado que es desconocido el domicilio actual de los demandados, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes al de la citación, se pongan a la ejecución si lo creyesen conveniente, personándose en el proceso por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles, no haciéndose más notificaciones que las determinadas por la Ley.

Igualmente por resolución de esta fecha, se ha trabado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los siguientes bienes:

- Urbana, casa en Argés, Valle de Manzanedo, en la calle Del Moral, número 16, con sus adheridos de corral y huerta, cercada de pared. Inscrita en el R. P. de Villarcayo, al tomo 1.800. libro 31, folio 1, finca registral 4.548.

- Rústica, finca en Argés, al sitio de Los Pedazos, con una superficie de 25 áreas y 84 ca. Inscrita en el R. P. de Villarcayo, al tomo 1.911, libro 36, folio 28, finca registral 5.537.

- Rústica, finca en Argés, al sitio de Los Pedazos, de 5 áreas y 10 ca. Tomo 1.911, libro 36, folio 29, finca 5.538.

- Rústica, finca en Argés, al sitio de La Mata, de 16 áreas y 32 ca. Tomo 1.911, libro 36, folio 30, finca 5.539.

- Rústica, finca en Argés, al sitio de La Lastra, de 12 áreas y 24 ca. Tomo 1.911, folio 36, libro 31, finca 5.540.

- Rústica, finca en Argés, al sitio de La Lastra, de un área y 2 ca. Tomo 1.911, folio 31, libro 36, finca número 5.541.

- Rústica, finca en Argés, al sitio de Caña, de 12 áreas y 58 centiáreas. Tomo 1.911, folio 33, libro 36, finca 5.542.

Y para que sirva de cédula de citación y remate a don Manuel Alvarez Encinas y doña Mercedes Pérez Palacios, y de embargo, sin previo requerimiento de pago, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Villarcayo, a 19 de mayo de 1995. - El Juez, María Victoria Orea Albares. - El Secretario (ilegible).

4466.-7.600

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don Iñigo Elizburu Aguirre, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 192/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, contra D. Heliodoro Moreno López y María Angeles Cerezo Ochoa, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de julio de 1995, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suople los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexto: Los vehículos matrículas B-7871-CL y VI-0552-J, se encuentran en poder del Depositario D. José Miguel Pérez Sáez, con domicilio en Vitoria, calle Postas, número 13.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de septiembre de 1995, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de octubre de 1995, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados don Heliodoro Moreno López y doña María de los Angeles Cerezo Ochoa, para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio obrante en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. - Camión Pegaso de 45 HP., modelo 1234 T y matrícula VI-0552-J. Tasado pericialmente en 500.000 pesetas.

2. - Camión Barreiros, matrícula 7871-CL. Tasado pericialmente en 60.000 pesetas.

3. - Vivienda sita en Miranda de Ebro (Burgos), sita en la calle Arenal, número 80-2.ª derecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos), tomo 1.008, folio 227, finca número 18.782. Tasada pericialmente en 4.800.000 pesetas.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 1995. - El Magistrado-Juez, Iñigo Elizburu Aguirre. - El Secretario (ilegible).

4780.-15.390

SANTOÑA (Cantabria)

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José María del Val Oliveri, Juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia número uno de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

En la villa de Santoña, a 18 de febrero de 1994. El señor don José María del Val Oliveri, Juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto las precedentes actuaciones del proceso civil del juicio de cognición seguidas ante este Juzgado al número 287/91, a instancia de la Procuradora doña Rosa Fuente López, en nombre y representación de Telefónica de España, S. A., contra Transportes Tordi, S. A., domiciliada en Medina de Pomar, y contra la entidad aseguradora Seguros Banco Vitalicio, con domicilio en Santander, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la representación procesal de Telefónica de España, S. A., contra Transporte Tordi y Seguros Banco Vitalicio, en reclamación de 217.895 pesetas, debo declarar y declaro haber lugar a ella en cuanto a la suma de 159.155 pesetas, condenando a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen al actor citada cantidad, desestimando la demanda en cuanto al resto del que se absuelve a los demandados, y sin hacer expresa imposición sobre las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el término de cinco días y que le será notificada al demandado rebelde en la prevenida en el artículo 769 de la L. E. C., si no se solicita personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente.

En Santoña, a 18 de mayo de 1995. - El Juez, José María del Val Oliveri. - El Secretario (ilegible).

4502.-5.700

ALMAZAN (Soria)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Cristina Sualdea Barrio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almazán (Soria) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 217/92, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador D. Julián San Juan Pérez, y demandados D. Emilio Pecharromán Rincón y doña Juliana Merino Rincón, con domicilio en La Sequera de Haza (Burgos), en los que ha recaído providencia de esta fecha que literalmente es como sigue:

Providencia. Juez, señora Sualdea Barrio. - En Almazán, a 25 de mayo de 1995. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, por el Procurador D. Julián San Juan Pérez, únase a los autos de su razón. Según se solicita, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de notificar y requerir a los referidos demandados D. Emilio Pecharromán Rincón y doña Juliana Merino Rincón, para que dejen vacua y expedita y a disposición del actor la finca objeto de este procedimiento en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán lanzados a su costa. La finca es la vivienda en segunda planta alzada, sita en Serón de Nágima, calle Caballeros, 3, tipo D.

Se señala la práctica toma de posesión y, en su caso, lanzamiento, el día 14 de septiembre de 1995, a las once horas.

Y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento a los demandados D. Emilio Pecharromán Rincón y doña Juliana Merino Rincón, expido y firmo el presente en Almazán, a 26 de mayo de 1995. - El Juez, Cristina Sualdea Barrio. - El Secretario (ilegible).

4779.-5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 236/93 y otros, seguidos a instancia de D. José María Benito Llorente y otros, contra Plásticos del Duero, S. A. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado un auto, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Auto. - En Burgos, a 18 de mayo de 1995. Dada cuenta; de los autos de ejecución forzosa números 236/93, 24, 25, 47, 101 y 170/94, seguidos a instancia de D. José María Benito Llorente y otros, contra Plásticos del Duero, S. A. L., S. S.ª Ilma. D. Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, ante mí, el Secretario, en virtud de los siguientes

Antecedentes:

1) Con fecha 31-1-95 se acordó la venta en pública subasta de bienes del demandado, publicándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24-2-95.

2) La primera subasta se celebró en fecha 11-4-95 y en ella los demandantes resultaron mejores postores respecto de todos

los bienes, excepto por seis mesas metálicas en las que resultó mejor postor D. Emilio Velasco Porras, ofreciendo 20.000 pesetas. Las posturas de unos y de otro cubrían los 2/3 del tipo del avalúo.

3) El señor Velasco Porras ha consignado la totalidad del remate.

4) Los demandantes en trámite de ceder el remate a tercero, se han repartido los bienes parcialmente en la forma que luego se dirá en la parte dispositiva.

Fundamentos de derecho:

Artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Resuelve:

Adjudicar los siguientes bienes propiedad del demandado Plásticos del Duero, S. A. L.:

A) A D. Emilio Velasco Porras, con D. N. I. 12.896.961 y con domicilio en Burgos, calle León, número 2-9.º, por 20.000 pesetas (veinte mil pesetas), seis mesas metálicas de trabajo.

B) A los demandantes D. José María Benito Llorente, don Pedro Manglano Rincón, D. Francisco Javier Benito Llorente, don Luciano Manglano Rincón y D. Luis Izaguirre Montejo, por un millón ciento cinco mil dos pesetas (1.105.002 pesetas), lo siguiente:

- Dos mesas metálicas de taller con utillaje.
- Dobladora de cuchillas marca Disme número 6505.
- Molino Forxa para plástico.
- Puerta de hierro de doble hoja.
- Máquina transformadora de plástico con mandos incluidos.
- Carretilla manual de hierro.
- 150 cintas de embalaje.
- 190 rollos de precinto celofán para embalaje.
- Enfriador de aire Refac.
- 500 sacos de plástico.
- 95 cajas de envases de plástico.
- 17 bobinas de plástico PVC marrón.
- 4 carros metálicos.
- 100 troqueles y cajas.
- Dos escaleras metálicas fijas.

C) A los demandantes D. Francisco Javier González del Val, D. Agustín Eleno Cerezal, D. Guido Balbás Lázaro y D. Raúl Balbás Lázaro, por novecientas noventa y cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas (994.999 pesetas), los siguientes:

- Taladro Erlo número 1302/6065.
- Esmeril Loch número 6071263.
- Cortadora SC-250, TE 250, 6047.
- Taladro, esmeril y sierra manual eléctrica Metabo.
- 10 metros de mampara de aluminio y cristal.
- Dos depósitos de agua de polietileno.
- Un calentador eléctrico de agua Edesa.
- Tres bombas de agua.
- Un calderín de unos 100 litros.
- Una puerta corredera de hierro de unos seis metros.
- Carro metálico auxiliar de utillaje Stahl Wiele.
- Armario de oficina.
- Mueble auxiliar bajo.
- Sillón de oficina.
- Fotocopiadora marca DC-1205.
- Teléfono centralita Telyco.
- Cinco sillas de oficina.

D) Conjuntamente a todos los relacionados en los apartados B) y C) por ochocientos setenta y ocho mil pesetas (878.000 pesetas), en la proporción de un 75% para los primeros y un 25% para los segundos, los siguientes:

- Moldeadora eléctrica Mordeko 3100 número 621075/90.
- Cuadro eléctrico de fuerza y alumbrado.
- Seis interruptores generales de la máquina.
- 80 metros de tubería de aire comprimido.
- Cuatro cuerpos de taquilla metálicos.

Notifíquese este auto a las partes y al señor Velasco, debiendo los Depositarios designados entregar los bienes a los adjudicatarios previa la firma del oportuno recibo que se presentará en este Juzgado.

Así lo mandó y firma S. S.ª. - Firmando: J. J. Larena Chave. Ante mí, F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Plásticos del Duero, S. A. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Aranda de Duero, carretera Madrid-Irún, sin número, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de mayo de 1995. - El Magistrado-Juez, Juan Jesús Larena Chave. - El Secretario (ilegible).

4426.-19.380

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Por el presente, hago saber: Que en autos número 716/94 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Valeriano Navas Pozo y dos trabajadores más, contra las empresas «Enrique y José J. Pérez Gómez» y «Cosntrucciones Tecedor y Serrano, S. A.», debo condenar y condeno a éstas, a que solidariamente abonen a los actores las siguientes cantidades salariales:

- A Valentín Navas Pozo, 434.629 pesetas.
- A Faustino Abadiano Zabal, 295.057 pesetas.
- A José Cañas Vitoria, 303.964 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia, previo los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B. B. V., con el número 2.260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a D. Enrique y D. José Javier Pérez Gómez, cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido la presente en Logroño, a 15 de mayo de 1995. - El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

4428.-5.700

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

Departamento 1.º

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. señor Consejero de la Sección de

Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 12 de mayo de 1995, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A68/95, del Ramo de Hacienda y Recaudación, provincia de Burgos, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de las presuntas irregularidades detectadas el 19 de marzo de 1990 en la liquidación de las cuentas de recaudación del Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Zona de Aranda de Duero, correspondientes a distintos conceptos impositivos por períodos que abarcan desde 1985 a 1989 y por importe de tres millones doscientas sesenta y siete mil quinientas ochenta y seis pesetas (3.267.586 pesetas), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a 12 de mayo de 1995. - El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández. - Firmado y rubricado.

4472.-3.990

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Delegación de Burgos

Notificación de petición de declaración de urgente ocupación para la instalación de LMT aérea a 20 KV. al CT. «Vadillo», en Hoyales de Roa.

Expediente: 25.187.

Declarada por este Servicio Territorial la utilidad pública y autorizado el proyecto de ejecución, por resolución de 26-12-94 (Boletín O. C. y L. de 9-1-95, Boletín Oficial de la provincia de 3-2-95), del expediente de la referencia indicada.

A los efectos prevenidos en el capítulo IV del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se notifica que Iberdrola, S. A., ha solicitado la declaración de urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de imposición de servidumbre de paso para la realización de la instalación que se indica, todo ello a los efectos previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos, y formular mediante escrito, por triplicado, ante el Servicio Territorial de Economía, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a acuerdo voluntario y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del D. 2.619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n., planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 16 de mayo de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

* * *

A N E X O

Línea eléctrica aérea de MT a 20 KV. al CT. «Vadillo», en Hoyales de Roa. Expediente: 25.187.

Término municipal: Hoyales de Roa (Burgos).

Parcela número: 1; Propietario: Vicente Calleja Gilaranz, 09316 Hoyales de Roa; Paraje: Camino Roa; Linderos: Ant., Línea actual; Post., E. López; Afección: 0,75 m.² del apoyo número 55.

Parcela número: 2; Propietario: Eufrasio López, 09316 - Hoyales de Roa; Paraje: Camino Roa; Linderos: Ant., E. López; Post., B. Calleja; Afección: 22 metros de vuelo y 0,75 m.² del apoyo número 55.

Parcela número: 7; Propietario: Félix Escudero Ursa, Avenida del Mediterráneo, 11-3.^º B, 2807 - Madrid; Paraje: Camino Roa; Linderos: Ant., C. Pecharromán; Post., T. Valenciano; Afección: 8 metros de vuelo.

Parcela número: 10; Propietario: Lamberto Escudero Pecharromán, La del Manojó de Rosas, 40-1.^º izda., 28041 - Madrid; Paraje: Camino Roa; Linderos: Ant., R. San Martín; Posterior, C. Castilla; Afección: 18 metros de vuelo.

Parcela número: 16; Propietario: Serafín García García, 09316 Hoyales de Roa; Paraje: Camino Roa; Linderos: Ant., J. Sancho; Post., J. Santa Olalla; Afección: 43 metros de vuelo.

Parcela número: 17; Propietario: José María Santa Olalla Moreno, calle Italia, número 10, 47007 - Valladolid; Paraje: El Vadillo; Linderos: Ant., S. García; Post., O. Montes; Afección: 27 metros de vuelo.

Parcela número: 18; Propietario: Baltasar Montes Moreno, 09316 - Hoyales de Roa; Paraje: El Vadillo; Linderos: Anterior: J. Santa Olalla; Post., O. Montes; Afección: 30 metros de vuelo y 0,18 m.² del apoyo número 2.

Parcela número: 19; Propietario: Olvido Montes Sancho, 09316 - Hoyales de Roa; Paraje: El Vadillo; Linderos: Anterior, B. Montes; Post., río Vadillo; Afección: 26 metros de vuelo y 0,18 metros cuadrados del apoyo número 2.

Parcela número: 21; Propietario: Angel Torre y Benito, La Oca, número 48-1.^º B, 28025 - Madrid; Paraje: El Vadillo; Linderos: Ant., A. Escudero; Post., F. González; Afección: 12 metros de vuelo y 0,18 m.² del apoyo número 3.

Parcela número: 23; Propietario: Teófilo de la Cámara Hervás, Marina Escobar, número 6-1.^º B, 47001 - Valladolid; Paraje: El Vadillo; Linderos: Ant., F. González; Post., camino; Afección: 20 metros de vuelo y la tala de un chopo.

4730.-11.400

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LMT y CT., cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. número 090025248.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Pradoluengo.

c) Finalidad de la instalación: Modificación instalaciones eléctricas en la zona Sagrada Familia de Pradoluengo.

d) Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 KV., con origen en empalme a realizar en el actual al CT. «Camino Polideportivo» y final en el nuevo CT., longitud 45 metros; CT. «Sagrada Familia», en sustitución del existente «Camino Polideportivo», construido en local bajo de edificio de 250 KVA y relación 13.200-20.000/398-230 v.

e) Presupuesto: 3.963.234 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de mayo de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

4732.-4.370

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegación Territorial de Burgos

Notificaciones

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados que se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá al cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20%. De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días sin que puedan ser simultáneos.

Apellidos y nombre: Marcos Molero, Francisco Javier; Término municipal: Burgos; Referencia contable: 70524/94; Total a ingresar: 49.751 pesetas.

Apellidos y nombre: Camaol, S. A.; Término municipal: Burgos; Referencia contable: 70878/94; Total a ingresar: 125.749 pesetas.

Apellidos y nombre: Camaol, S. A.; Término municipal: Burgos; Referencia contable: 70879/94; Total a ingresar: 186.935 pesetas.

Apellidos y nombre: Boyero Rodríguez, Jesús M.; Término municipal: Burgos; Referencia contable: 70748/94; Total a ingresar: 47.233 pesetas.

Apellidos y nombre: Pardiño Gil, Jaime; Término municipal: Burgos; Referencia contable: 70436/94; Total a ingresar: 44.789 pesetas.

Apellidos y nombre: Jiménez Vicuña, Rafael; Término municipal: Miranda de Ebro; Referencia contable: 70001/94; Total a ingresar: 213.750 pesetas.

Apellidos y nombre: Jiménez Vicuña, Rafael; Término municipal: Miranda de Ebro; Referencia contable: 70002/94; Total a ingresar: 149.625 pesetas.

Burgos, a 30 de mayo de 1995. - El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

4819.-4.275

Notificación que se practica a los contribuyentes que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por resultar desconocidos en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido del Impuesto, se ha practicado por la Sección de Gestión-Liquidación comprobación de valores sobre los bienes a que se refiere el documento presentado en este Servicio Territorial y registrado al número de referencia.

Para ello se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 32.1 d) de la Ley General Tributaria con número 230/1963, de 28 de diciembre, consistente en la valoración de los bienes por un Perito de la Administración, el cual ha asignado a los

mismos el valor que se expresa, previniéndose que en relación con el mismo puede usted:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

- Solicitar en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

Una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante esta Sección la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Sección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación, y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

Término municipal: Burgos.

Apellidos y nombre: Pardiño Gil, Jaime; Concepto tributario: Trans. patr.; Referencia contable: 12190/90; Valor comprobado: 16.896.000 pesetas.

Apellidos y nombre: Marcos Molero, Francisco Javier; Concepto tributario: Trans. patr.; Referencia contable: 14567/90; Valor comprobado: 18.659.520 pesetas.

Apellidos y nombre: Camaol, S. A.; Concepto tributario: Trans. patr.; Referencia contable: 2884/91; Valor comprobado: 79.458.743 pesetas.

Apellidos y nombre: Camaol, S. A.; Concepto tributario: Trans. patr.; Referencia contable: 2884/91; Valor comprobado: 66.578.116 pesetas.

Apellidos y nombre: Boyero Rodríguez, Jesús M.; Concepto tributario: Trans. patr.; Referencia contable: 5605/91; Valor comprobado: 1.339.200 pesetas.

Burgos, 30 de mayo de 1995. - El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

4818.-5.700

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 31 de mayo de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial para el año 1994 del Convenio Colectivo relativo al Sector Agropecuario para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 18 de mayo de 1995, recibido en este Organismo el día 26 del mismo mes y suscrito en representación de la parte empresarial por A. S. A. J. A. y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.), Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), en representación de los trabajadores, por la que se revisa la tabla salarial para 1994 del Convenio Colectivo del Sector Agropecuario, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 14 de enero de 1994, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 31, de fecha 15 de febrero de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B. O. E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.ª Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 31 de mayo de 1995. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO AGROPECUARIO

Asistentes:

En representación de las empresas A. S. A. J. A.:

Don Alfonso Velasco Fdez. Nespral.

Don José Luis Gento Huerta.

Don Fernando González de la Puente.

En representación de los trabajadores:

Comisiones Obreras (CC. OO.):

Don Manuel Lucas Lázaro.

Don Julio Esteban Montes.

Don Rodrigo Izquierdo Higuero.

Don Antonio Sancho Tomé.

Don Manuel del Cura Platel.

Don Santos Bocanegra García, Asesor.

Don Jesús Sanz Escudero, Asesor.

Unión General de Trabajadores (U. G. T.):

Don Gabriel Valiente Núñez.

Don Ricardo Heras Núñez.

Don Andrés Briones Pérez.

Don Modesto Rioseras Gutiérrez, Asesor.

Don Felipe Redondo Cortezón, Asesor.

Unión Sindical Obrera (U. S. O.):

Don Pascual Arribas Rodríguez.

Don Antonio de Diego González.

Doña M.ª Luz Sualdea Rico, Asesor.

Don Antonio Pineda Hernando, Asesor.

Siendo las 11,30 horas del día 27 de abril de 1995, se reúnen en la sede de U. G. T. las personas al margen reseñadas, para proceder a constituir la Comisión negociadora para 1995.

Como punto único se reconocen las partes para negociar dicho Convenio y acuerdan nombrar a los que figuran arriba como representantes válidos.

Quedando el día 18-5-95 para continuar con las negociaciones.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas del día arriba reseñado.

Nota: Asimismo, se acuerda remitir a la Dirección Provincial de Trabajo, los salarios definitivos, con el fin de que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León», que a la vez nos sirve de partida para la negociación de este año.

Salarios definitivos, Convenio Agropecuario, después de aplicar el 0,8% de subida salarial, al 3,5% que ya estaba firmado:

Salarios definitivos de 1994. - Convenio Provincial Agropecuario

No cualificados:

Salario base día 2.694 ptas.

Total anual 1.193.442 ptas.

Cualificados:

Salario base día 2.775 ptas.

Total anual 1.229.325 ptas.

Menores de 18 años:

Salario base día 1.647 ptas.

Total anual 729.621 ptas.

Burgos, 31 de mayo de 1995. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

4735.-9.548

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

INFORMACION PUBLICA

Don Jesús Tudanca de las Heras, en representación del Centro de Viajeros, S. A., ha solicitado con fecha 11 de mayo autorización para la instalación de una Estación de Servicio, en el p. k. 152,130 de la C. N.-1, término municipal de Fuentespina.

La autorización de dicha solicitud supondría la reordenación de algún acceso existente actualmente, por lo cual de acuerdo con el artículo 104.5 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por R. D. 1.812/1994, de 2 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 23), se somete dicho expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se consideren afectados efectúen las alegaciones que tengan por conveniente.

El proyecto podrá ser consultado en las oficinas de esta Demarcación, Avda. del Cid, 52, Burgos, en horas de oficina.

Burgos, 23 de mayo de 1995. - El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Fernando Millán García.

4667.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA

Junta de Explotación del Rianza (provincia de Burgos)

Canon de regulación del año 1994

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo del río Rianza:

Valor propuesto: 4.773 ptas./Ha.

Abastecimientos: 25.822 ptas./l./seg.

Usos industriales: 477 ptas./CV.

Otros usos industriales: 25.822 ptas./l./seg.

Industrias térmicas y lavaderos: 1.193 ptas./l./seg.

Piscifactorías: 716 ptas./l./seg.

Molinos: 48 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados: Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Roa de Duero y Torregalindo.

Condiciones de aplicación:

1.ª - Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª - Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E., número 31, de 5 de febrero de 1960).

3.ª - El estudio y justificación de estos cánones de regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª - Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Rianza, celebrada en Peñafiel (Valladolid), el día 24 de mayo de 1995.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante

el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-92).

Valladolid, mayo de 1995. - El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

4849.-5.415

INFORMACION PUBLICA

Junta de Explotación del Alto Duero (provincia de Burgos)

Canon de regulación del año 1994

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo del río Duero:

Valor propuesto: 2.353 ptas./Ha.

Abastecimientos: 12.730 ptas./l./seg.

Usos industriales: 235 ptas./CV.

Otros usos industriales: 12.730 ptas./l./seg.

Industrias térmicas y lavaderos: 588 ptas./l./seg.

Piscifactorías: 353 ptas./l./seg.

Molinos: 24 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, La Cueva de Roa, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Hoyales de Roa, La Vid y Barrios, Mambrilla de Castrejón, Roa, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Villalba de Duero, Zazuar y Vadocondes.

Condiciones de aplicación:

1.^a - Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.^a - Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E., número 31, de 5 de febrero de 1960).

3.^a - El estudio y justificación de estos cánones de regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a - Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 24 de mayo de 1995.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-92).

Valladolid, mayo de 1995. - El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

4850.-6.270

INFORMACION PUBLICA

Junta de Explotación del Alto Duero (provincia de Burgos)

Tarifa de utilización de agua año 1994

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

CANAL DE ZUZONES

Valor propuesto: 17.186 ptas./Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 92.976 ptas./l./seg.

Usos industriales: 92.976 ptas./l./seg.

Zonas especiales:

La zona de acequias nuevas de Langa de Duero y La Vid tienen un incremento de 543 ptas./Ha., por tanto:

Zona de San Juan del Monte: = 17.186 ptas./Ha. real o equivalente.

Zona de Langa de Duero y La Vid: Total = 17.729 ptas./Ha. real o equivalente.

Términos municipales afectados: La Vid y Barrios, San Juan del Monte y Zuzones.

CANAL DE LA VID

Valor propuesto: 9.346 ptas./Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 50.562 ptas./l./seg.

Usos industriales: 50.562 ptas./l./seg.

Términos afectados: La Vid y Barrios.

CANAL DE GUMA

Valor propuesto: 5.028 ptas./Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 27.201 ptas./l./seg.

Usos industriales: 27.201 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Hoyales de Roa y Vadocondes.

CANAL DE ARANDA

Valor propuesto: 10.000 Has. real o equivalente.

Abastecimientos: 54.100 ptas./l./seg.

Usos industriales: 54.100 ptas./l./seg.

Zonas especiales:

En la zona del Canal del Cura (Vadocondes), se aplicará la tarifa reducida, por quedar excluida de la amortización de las obras, por lo que la tarifa reducida será 5.671 ptas./Ha. real o equivalente. (Apartados A + B de la tasa).

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero y Zazuar.

Condiciones de aplicación:

1.^a - Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y está dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a - Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a - Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero número 31).

4.^a - Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 24 de mayo de 1995.

5.^a - El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-92).

Valladolid, mayo de 1995. - El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

4851.-9.548

INFORMACION PUBLICA

Junta de Explotación del Rianza (provincia de Burgos)

Tarifa de utilización del agua año 1994

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

CANAL DE RIAZA

Valor propuesto: 9.978 ptas./Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 53.981 ptas./l./seg.

Usos industriales: 53.981 ptas./l./seg.

Términos municipales: La Cueva de Roa, Roa, Nava de Roa y San Martín de Rubiales.

Condiciones de aplicación:

1.^a - Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y está dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a - Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a - Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero, número 31).

4.^a - Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Rianza, celebrada en Peñafiel, el día 24 de mayo de 1995.

5.^a - El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-92).

Valladolid, mayo de 1995. - El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

4852.-7.410

INFORMACION PUBLICA

Junta de Explotación del Pisuerga (provincia de Burgos)

Tarifa de utilización del agua año 1994

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y

sucesivos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

CANAL DE CASTILLA-RAMAL NORTE

Valor propuesto: 8.927 ptas./Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 48.295 ptas./l./seg.

Usos industriales: 48.295 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados: Castrillo de Río Pisuerga y Melgar de Fernamental.

CANAL DEL PISUERGA

Valor propuesto: 5.546 ptas./Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 30.004 ptas./l./seg.

Usos industriales: 30.004 ptas./l./seg.

Términos municipales: Castrillo de Río Pisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Río Pisuerga y Zarzosa de Río Pisuerga.

Condiciones de aplicación:

1.^a - Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y está dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a - Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a - Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero, número 31).

4.^a - Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Pisuerga, celebrada en Valladolid, el día 22 de mayo de 1995.

5.^a - El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-92).

Valladolid, mayo de 1995. - El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

4955.-8.550

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 124 y 131 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace pública la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, aprobatoria de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, que se transcribe a continuación, en la que se recoge la normativa urbanística modificada.

«Orden de 17 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación de Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar.»

Visto el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, tramitado por ese Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero: El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente el 16 de julio de 1992, recogía unas previsiones referentes al sector industrial que se han visto ampliamente desbordadas por la realidad, lo que justifica su modificación a fin de ampliar sustancialmente el área industrial de Villalonquéjar, incrementando así el suelo industrial disponible para solucionar la urgente necesidad del mismo.

Segundo: Con fecha 31 de julio de 1991, la Sala Tercera del Tribunal Supremo declaró la nulidad del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, por lo que los instrumentos de planeamiento que se aprobaron con base en el mismo deberán de ser nuevamente tramitados para evitar la inseguridad jurídica sobre la vigencia de los mismos.

Una vez aprobado de nuevo el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, se plantea en consecuencia la necesidad de tramitar las modificaciones que se derivaron del Plan General anulado, por lo que se somete a nueva tramitación la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

El objeto de la Modificación solicitada es clasificar como suelo urbanizable no programado un ámbito de suelo no urbanizable común con una extensión de 113,1 Has., por lo que se amplían las 39,4 Has., existentes del actual Programa de Actuación Urbanística de Villalonquéjar, configurando un sector de 152,5 hectáreas, lo que se concreta en las siguientes determinaciones:

1.^a Clasificación de una superficie aproximada de 1.131.000 metros cuadrados de suelo no urbanizable común, como suelo urbanizable no programado.

2.^a Modificación del ámbito del Programa de Actuación Urbanística VI «Polígono Industrial de Villalonquéjar», para ampliarse con el suelo que se pretende reclasificar, pasando de 39,4 a 152,5 Has., estableciendo la condición de que dicho nuevo ámbito se desarrolle mediante un único Programa de Actuación Urbanística al objeto de unificar este planeamiento de desarrollo.

3.^a Asignación de un uso global industrial al ámbito del Programa de Actuación Urbanística en su categoría de IB2 para equiparlo al Polígono actual manteniendo el índice de edificabilidad en 4 m.³/m.², y estableciendo como usos incompatibles el de alojamiento y el terciario de categoría C. U. (Comercial Urbano).

4.^a Establecimiento de una ordenación fundamental de ejes viarios en el ámbito del Programa de Actuación Urbanística, que se reflejan en el plano número 5 del documento técnico.

5.^a Establecimiento de las siguientes reservas, independientes de las que los Planes Parciales deban establecer: 16,12 hectáreas de reserva para viales, y 25,76 Has. de reserva conjunta para zonas verdes, equipamiento deportivo, zona de protección ferroviaria y zona de protección límite con el suelo no urbanizable de especial protección de segunda categoría.

6.^a Las redes de servicios necesarias para la urbanización del nuevo Programa de Actuación Urbanística VI se resolverán conectando con las redes existentes en el actual Polígono de Villalonquéjar, debiendo completarlas para asegurar el perfecto funcionamiento de dichos servicios tanto en el actual Polígono Industrial como en el que se derive de la ejecución del nuevo Programa.

Tercero: El 24 de julio de 1994 el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Burgos acordó, previos informes

técnicos y jurídicos, aprobar inicialmente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Cuarto: El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a trámite de información pública durante el plazo de un mes, con inserción de anuncios en los periódicos «Diario 16» de Burgos de 8 de julio de 1994 y en «Diario de Burgos» de 9 de julio de 1994, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 134, de 14 de julio de 1994 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 137, de 15 de julio de 1994, por lo que el plazo para formular alegaciones concluyó el día 15 de agosto de 1994, sin que en dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Burgos acordó, con fecha 10 de octubre de 1994, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, en los términos que se recogen en el acuerdo de aprobación inicial.

Del contenido del acuerdo de aprobación provisional se dio traslado a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos para su informe preceptivo.

El 17 de noviembre de 1994 la Diputación Provincial de Burgos informó en sentido favorable la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

La Comisión Provincial de Urbanismo de esa ciudad con fecha de 22 de febrero de 1995, informó en sentido favorable la modificación citada, si bien ha realizado las siguientes observaciones: «1. – A nuestro juicio una modificación de esta naturaleza y entidad –en relación a la estructura general del territorio– debería ser objeto de una revisión del Plan General, más que de una Modificación puntual. No obstante se justifica esta opción desde la urgencia de puesta en uso de suelo industrial urbanizado. 2. – El documento de modificación puntual modifica las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana Delta Sur en el ámbito del primitivo P. A. U. VI, al no asumir la única condición –al margen de edificabilidad, que se mantiene– establecida específicamente para este suelo industrial, consistente en la necesaria previsión de localización de industrias especiales, depósitos de vehículos, almacenamiento de material combustible, chatarras, etc., con la debidas garantías de impacto ambiental. La propuesta establece como uso global para el nuevo ámbito del P. A. U. VI, el industrial en la categoría I. B. 2, sin justificar la no previsión de localización de industrias especiales I. E. con las garantías adecuadas».

Sexto: Con fecha 17 de abril de 1995 se recibió en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación completa del expediente administrativo de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, para su aprobación definitiva.

Séptimo: La Comisión de Urbanismo de Castilla y León, en sesión plenaria celebrada el día 16 de mayo de 1995, acordó por unanimidad informar favorablemente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, de conformidad con la Propuesta de la Ponencia Técnica de la citada Comisión.

Fundamentos de derecho:

Primero: La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (Ley del Suelo de 1992).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponde a esta Consejería dictar la presente Orden en virtud del Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, de distribución de competencias en materia de urbanismo y de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/1989, de 19 de mayo, Decreto 90/1989, de 31 de mayo y Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, por los que se crea la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se determinan sus competencias.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley del Suelo de 1992, relativo a la Modificación de Planes, son aplicables las disposiciones que regulan la tramitación y aprobación de Planeamiento General a las modificaciones, teniendo en cuenta que no se dan ninguna de las circunstancias que señala el artículo 126 del mismo texto legal para proceder a la revisión del Plan General, ya que la modificación propuesta supone una ampliación de suelo industrial pero no conlleva una transformación del desarrollo previsto para la unidad. La prolongación del polígono existente debido a su saturación sólo afecta al sector industrial, sin trascendencia en la estructura urbana de Burgos.

El Ayuntamiento de Burgos, a iniciativa propia, ha formulado la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, en el ejercicio de las facultades que le reconoce el artículo 109 de la Ley del Suelo de 1992.

Una vez aprobada inicialmente la Modificación por el Ayuntamiento de Burgos se ha sometido a información pública durante el plazo de un mes sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se ha aprobado provisionalmente en los mismos términos, cumpliendo así lo que señala el artículo 114 de la Ley del Suelo de 1992 y artículos 126 y 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio (R. P. U.).

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 114 de la Ley del Suelo de 1992 y artículo 131 del R. P. U. al afectar la Modificación en un Plan General de capital de provincia se ha solicitado informe, previo a la aprobación definitiva, a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Tercero: La adopción de los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, se ha efectuado por el Pleno de la Corporación Municipal de Valladolid, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y con el voto favorable de la mayoría absoluta como requiere el artículo 47.3.i) del mismo texto legal.

Cuarto: La propuesta de Modificación es completa y suficiente en cuanto a su documentación y determinaciones, según lo exigido en el artículo 128 de la Ley del Suelo, en relación con los artículos 70, 71 y 72 del mismo texto legal y preceptos concordantes del R. P. U.

La justificación de la modificación propuesta puede resumirse en el siguiente párrafo transcrito del expediente: «La escasez de suelo industrial con posibilidades de promoción y adecuación al mercado del suelo a tales fines ha planteado la necesidad de dotar al municipio de una oferta suficientemente amplia, que tuviera conexión con el Polígono Industrial de Villalonquéjar dada la interrelación de industrias, la existencia de servicios urbanísticos próximos y las características de los terrenos, tanto por su topografía como por la proximidad a la ciudad».

Por otra parte, del plano número 5 del documento se desprende, aunque no se especifique en el texto del mismo, que se modifica también la calificación de la reserva de suelo en el actual Programa de Actuación Urbanística VI destinada a V. L. (jardín público local) para pasar a calificarla de V. U. (parque urbano, Sistema General, artículo II, 18.º de la normativa

del P. G. O. U.); lo cual no modifica el hecho de que, al quedar incluido el Sistema General dentro del Sector, haya de figurar esta superficie destinada a V. U. en el denominador del cálculo del aprovechamiento tipo que necesariamente habrá de contener el Programa de Actuación Urbanística que desarrolle el Sector (artículo 97.1 de la Ley del Suelo de 1992).

Quinto: Corresponde a la Comisión de Urbanismo de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia o no de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicha Comisión, de conformidad con lo señalado en el Decreto 173/1994, de 28 de julio, por el que se regula la Comisión de Urbanismo de Castilla y León.

Vista la legislación citada, así como la restante de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, en los términos en que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Burgos, el día 10 de octubre de 1994.

Contra la presente Orden del Consejero, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 41.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 y artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa la preceptiva comunicación a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según dispone el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, antes citada.

Valladolid, 17 de mayo de 1995. - El Consejero, Francisco Jambriña Sastre».

Burgos, 9 de junio de 1995. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4960.-15.105

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gestión Tributaria

Que habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 13 de junio de 1995 los siguientes padrones fiscales, correspondientes al ejercicio de 1995:

- Tasa por recogida y eliminación de basura industrial.

- Precio público sobre derechos de utilización de puertas carreteras.

Se exponen al público a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de julio al 5 de septiembre del presente año a través de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos.

El lugar de ingreso será en cualquiera de las oficinas de dicha Caja de Ahorros, en los días abiertos al público en horario de oficina, de 9 a 14 horas, debiendo presentar los tripticos que en los próximos días recibirán en su domicilios.

Transcurrido el plazo de ingreso mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio,

devengando el 20% de recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

Aranda de Duero, a 14 de junio de 1995. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5016.-3.000

Ayuntamiento de Quintanilla - Tordueles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 1995, el Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio, por la presente se abre información pública por espacio de un mes, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia.

Quintanilla del Agua, a 16 de junio de 1995. - El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

5144.-3.000

Ayuntamiento de Oquillas

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, en sesión de la asamblea municipal celebrada el día 9 de junio de 1995, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y concordantes, su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y en su caso reclamación.

Transcurrido el plazo arriba mencionado sin que se produzca reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, conforme al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneración del personal, 591.575 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.395.095 ptas.
3. Gastos financieros, 128.446 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 550.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 1.200.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 171.446 pesetas.

Total gastos: 5.036.562 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 679.795 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 300.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 710.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 956.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.011.697 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.378.800 pesetas.

Total ingresos: 5.036.562 pesetas.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el Presupuesto para el ejercicio de 1994:

- Funcionarios:

Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta por funcionario interino con habilitación de carácter nacional.

Oquillas, a 16 de junio de 1995. - El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

5145.-4.940

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Por este Ayuntamiento se incoa expediente de permuta de bienes de las parcelas 28 y 31, polígono 6, de propiedad municipal, con la número 20 del polígono 19, propiedad de doña Gregoria Rodrigo Peña, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante veinte días hábiles, a contar de la publicación de este edicto.

Baños de Valdearados, a 14 de junio de 1995. - El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

5146.-3.000

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en el día 19-6-95, ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, al Concejal D. Rufino Pintado Montes.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 46.1 del citado R. D. 2.568/1986.

Hoyales de Roa, a 19 de junio de 1995. - El Alcalde, Félix Rincón González.

5147.-3.000

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de establecimiento hotelero por D. Eleuterio del Alamo Castrillo, para instalar en calle Santo Domingo, números 18-20, de esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Santo Domingo de Silos, a 24 de abril de 1995. - El Alcalde, Emeterio Martín García.

5148.-3.000

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 1995, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 1995, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que se hace constar en el acuerdo de aprobación. El presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 595.108 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.471.799 ptas.

4. Transferencias corrientes, 30.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 4.903.093 pesetas.

Suma total, 7.000.000 de pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.084.388 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 226.539 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 750.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.639.073 pesetas.

6. Enajenación de inversiones reales, 2.700.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 600.000 pesetas.

Suma total, 7.000.000 de pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Santa Olalla de Bureba, 13 de junio de 1995. - El Alcalde, Luis Mariano Barriocanal Pérez.

5065.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de Boada de Roa

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación de la explotación del Centro-Social de la localidad, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, si procede.

Finalizado este plazo durante los ocho días siguientes se podrá presentar por las personas interesadas ofertas en el modelo existente en las dependencias municipales.

Al siguiente día hábil a la finalización de la presentación de ofertas, a las 11 de la mañana en las dependencias municipales, tendrá lugar el examen de proposiciones y la adjudicación provisional.

Todo ello de conformidad con la legislación vigente y la declaración de urgencia del expediente.

Boada de Roa, a 20 de junio de 1995. - El Alcalde, Crescencio Sanz Almazán.

5152.-6.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Castrillo-Solarana

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza de esta jurisdicción, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien, la licitación sería aplazada en caso de formularse reclamaciones contra el pliego.

Objeto. - Arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza establecido en esta jurisdicción.

Tipo. - Dos millones, al alza.

Duración del contrato. - El contrato se otorgará por seis campañas cinegéticas, comenzando con la campaña 1995-96 y finalizando en la 2001-2002.

Fianzas. - Provisional, del 4% de la licitación; y definitiva, del 6% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones. - Ante el señor Alcalde-Presidente de la Junta, durante veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura. - A las doce horas del siguiente día hábil a la fecha del vencimiento del plazo de admisión de plicas; si coincidiera en sábado o día festivo, se trasladará a la misma hora del lunes siguiente.

Documentación. - La documentación a aportar será la siguiente: Proposición económica, declaración jurada de capacidad y compatibilidad.

Copia del D. N. I. o C. I. F. de la empresa, poder, en su caso, y resguardo de constitución de fianza provisional en la Depositaria de la Junta Vecinal.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de estado, con D. N. I. número, mayor de edad, en nombre propio o representación de (tachar lo que no valga), enterado del anuncio y aceptando el pliego de condiciones económico-administrativas, opta a la licitación para el aprovechamiento cinegético del coto de Castrillo-Solarana, por el periodo de seis temporadas, ofreciendo la suma anual de pesetas (en letra).

Castrillo-Solarana, a 14 de junio de 1995. - El Alcalde (illegible).

5017.-7.600

Ayuntamiento de Belorado

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 26 de mayo de 1995, la contratación que se cita, mediante el procedimiento de subasta, se hace público un resumen del pliego de condiciones, a los efectos de los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

1. - Objeto: Esta subasta tiene por objeto la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en la Avenida del Generalísimo, 1.ª fase.

2. - Tipo de licitación: 4.674.099 pesetas, I. V. A. incluido.

3. - Plazo de ejecución: Cuatro meses.

4. - Fianza provisional: 93.482 pesetas.

5. - Presentación de plicas: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. - Apertura de plicas: A las trece horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

7. - Pliego de cláusulas: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. - Oferta: Se realizará conforme al siguiente modelo:

Don (en nombre propio, o en representación de), con domicilio en, y D. N. I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la licitación convocada para contratar las obras de instalación de alumbrado público en la Avda. del Generalísimo, 1.ª fase, y a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Lugar, fecha y firma).

En Belorado, a 5 de junio de 1995. - La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

5151.-12.160